



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2017-00060-00

DEMANDANTE: FIDEL ALVARADO NIEVES

DEMANDADO: LEYDIS LUQUEZ ALVARADO y OSCAR GUTIERREZ LUQUEZ

En atención a las solicitudes de depósitos judiciales que antecede, y verificado el proceso se observa que procedente es, ordenar la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas, y de los dineros reservados por concepto de las deudas del bien rematado al rematante, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del C.G.P. por lo que así se procederá.

Se observa que la última liquidación del crédito aprobada en el presente asunto, mediante proveído de fecha 03 diciembre de 2019, corresponde a la suma de \$71.274.776, liquidada hasta el 25 de agosto de 2019; así mismo, que el bien fue rematado por la suma de \$57'750.000.

El rematante señor DAVID ALFREDO CRESPO CALVO por su parte, solicita efectúe la reserva de dineros producto de remate, a efectos de cancelar las deudas de servicios públicos e impuesto predial que encontró en el bien rematado, por un total de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$10.351.550), para el ello efectúa la relación de deudas y aporta prueba del monto adeudado y algunos pagos efectuados así:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR PAGADO
IMPUESTOS	PREDIAL	\$1'295.853
SEVICIOS PÚBLICOS	GAS	\$219.386
	AGUA	\$2'120.000
	ENERGIA	\$5'334.030
TOTAL GASTOS A REINTEGRAR		\$8'969.269

De los conceptos de deudas antes relacionados a corte de septiembre del corriente año, encuentra el despacho que fueron aportados las pruebas de las deudas del bien tales como recibos de los servicios públicos domiciliarios y de impuesto predial, aportando además la correspondiente constancia de pago de alguno de ellos.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, allega relación de deuda a corte de octubre de 2023 como se observa a continuación y en el mismo escrito solicita se libre despacho comisorio para la entrega del bien, habida cuenta que no ha sido posible a entrega a través del secuestre:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR PAGADO
IMPUESTOS	Liquidación Impuesto Registro	\$578.000
	Registro Documentos	\$469.800
SEVICIOS PÚBLICOS	GAS	\$61.350
	AGUA	\$ 80.414
	ENERGIA	\$101,190
VALOR A REINTEGRAR (PAGOS OCTUBRE)		\$1 290.754

De los conceptos de deuda antes relacionados, se procederá a efectuar la devolución de los dineros correspondientes al servicio de acueducto y alcantarillado por la suma de \$80.414, en la medida es que es el único servicio público del cual se demostró el valor adeudado con la respectiva factura, lo que no ocurrió con los otros servicios que se reclaman, por lo que serán excluidos del pago. Así mismo, se excluirá del pago del impuesto solicitado, por cuanto este no corresponde a una deuda del bien rematado, sino del rematante por la adquisición del citado bien rematado.

Por último, allega relación de deuda a corte de noviembre de 2023 como se observa a continuación e informa al despacho que el día viernes 10 de noviembre del presente año, recibió a conformidad de manos de los anteriores propietarios el bien rematado por lo que indica no ser necesario la expedición de despacho comisorio:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALOR PAGADO
SERVICIOS PÚBLICOS	AGUA	\$43.937
	ENERGIA	\$47.590
PAGOS A REINTEGRAR (PAGOS NOVIEMBRE)		\$47.590

De dichos conceptos de deuda, se procederá a efectuar la devolución de los dineros correspondientes al servicio de acueducto y alcantarillado por la suma de \$43.937, en la medida es que es el único servicio público del cual se demostró el valor adeudado con la respectiva factura, lo que no ocurrió con los otros servicios que se reclaman, por lo que serán excluidos del pago.

De conformidad con lo acotado, se ordenará la devolución de la suma de \$9.093.620, correspondiente a los siguientes conceptos de deuda:

- La totalidad de los conceptos de deuda relacionados a corte de septiembre del corriente año, correspondiente a la suma de \$8.969.269
- De la relación de deuda a corte de octubre de 2023, se procederá a efectuar la devolución de los dineros correspondientes al servicio de acueducto y alcantarillado por la suma de \$80.414, y
- De la relación de deuda a corte de octubre de 2023, se procederá a efectuar la devolución de los dineros correspondientes al servicio de acueducto y alcantarillado por la suma de \$43.937

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, verificado el portal web transaccional observa el despacho la existencia de los siguientes depósitos judiciales a saber:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
424030000756300	03/08/2023	\$ 19.050.000,00
424030000756997	08/08/2023	\$ 38.700.000,00
Total: \$ 57.750.000,00		

De conformidad con lo anterior, para proceder a la entrega de los depósitos solicitados precedente es ordenar la entrega al demandante del depósito judicial N° 424030000756997 de fecha 08/08/2023 por valor de \$ 38.700.000,00 y el fraccionamiento del depósito judicial N° 4424030000756300 de fecha 03/08/2023 por valor de \$ 19.050.000,00, de la siguiente manera: la suma de \$9.956.380 a favor de la parte demandante por concepto de la obligación que se ejecuta y la suma de \$9.093.620 a favor del rematante por concepto de pagos de la deuda del bien rematado.

Por otro lado, atendiendo la solicitud de comisionar a la inspección de policía, para la entrega del bien rematado en el presente asunto, y en vista de que con posterioridad se informó al despacho de la entrega voluntaria del bien rematado, se accederá al desistimiento de la comisión de la entrega del bien por hecho superado.

Por último, visto que en el presente asunto se ha practicado por secretaría la liquidación de costas, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la ley, se impartirá su debida aprobación.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la entrega del depósito judicial que se detalla a continuación a órdenes de la ejecutante FIDEL ALVARADO NIEVES, identificado con la C.C. N° 5.174.217 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
424030000756997	08/08/2023	\$ 38.700.000,00

SEGUNDO. - Ordénese el fraccionamiento del título judicial N° 4424030000756300 de fecha 03/08/2023 por valor de \$ 19.050.000,00, de la siguiente manera: la suma de \$9.956.380 a favor de la parte demandante FIDEL ALVARADO NIEVES, identificado con la C.C. N° 5.174.217, por concepto de la obligación que se ejecuta y la suma de \$9.093.620 a favor del rematante señor DAVID ALFREDO CRESPO CALVO, identificado con la C.C. # 7.633.996, por concepto de pagos de la deuda del bien rematado. Una vez ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO. – Aceptar el desistimiento de la solicitud de comisionar para la entrega del bien rematado efectuada por el rematante por hecho superado, de conformidad con lo expuesto en la motivación de este proveído.

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - Visto que la liquidación de costas elaborada por Secretaría en fecha 23 de octubre de los corrientes, en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$2.240.000) a favor de la parte demandante, se encuentra ajustada a la Ley, el Despacho, con fundamento en lo establecido en el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e894447162bbc06d01baa3992a20bada24baceb86448e6197a50740a9645e6cb**

Documento generado en 15/11/2023 05:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>